

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 11402** *Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se autoriza para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio exterior, marca RS ISOLSEC, modelo J.CV.*

Vista la solicitud presentada por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U., domiciliada en la avda. Riu Mogent, n.º 5 B, de Montornès del Vallès (08170) Barcelona, en solicitud de autorización, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, instalación exterior, marca RS ISOLSEC, modelo J.CV;

Vista la memoria técnica aportada con visado 2013903068 COETIB, la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 18 de febrero de 2013, y el informe favorable de ensayos emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia con número de referencia 2012103D0763, que acrediten el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas aplicables a estos instrumentos;

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («BOE» núm. 224, de 18 de septiembre de 2007),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña («DOGC» núm. 5785, de 29 de diciembre de 2010), resuelvo:

Autorizar para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, instalación exterior, marca RS ISOLSEC, modelo J.CV, fabricado por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U., con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 52 kV Instalación exterior.

Nivel de aislamiento nominal:

12/28/60 kV.

17,5/38/95 kV.

24/50/125 kV.

36/70/170 kV.

52/95/250 kV.

Frecuencia nominal: 50/60 Hz.

Intensidad primaria nominal I_{pn} (en A): 5, 7.5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 75, 100, 150, 200, 300, 600, 1000, 1200, 1500, 2000, 2500.

Intensidad secundaria nominal I_{sn} (en A): 1 y 5.

Clase de precisión: 0,2; 0,25; 0,5; 0,5S; 5P y 10P.

Número máximo de secundarios: 3.

Intensidad térmica máxima (I_{ter}) per $I_{pn} \leq 25$ A I_{ter} = 200 $I_{pn} - 1$ s

per $I_{pn} > 25$ A I_{ter} = 80 $I_{pn} - 1$ s

Intensidad dinámica máxima $I_{din} = 2,5$ I_{ter}

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de octubre de 2014.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.